

## Jornada informativa sobre Colegios Profesionales organizada por ASNABI

1 de octubre de 2011. Pamplona. Biblioteca y Filmoteca de Navarra

Luis LUCAS MODREGO\*



125

**E**l pasado 1 de octubre tuvo lugar en el auditorio de la Biblioteca y Filmoteca de Navarra la Jornada Informativa sobre Colegios Profesionales, organizada por ASNABI.

José Alberto Albarracín y Rosa Pintado Grande, por parte de la *Plataforma para la creación del Colegio Profesional de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunidad de Madrid (Plataforma COABDM)* y Luis María Berrueta y Pilar Durán en representación del *Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Navarra (COTONA-NALTE)* explicaron sus experiencias en la creación de un Colegio Profesional.

Los documentos completos de las dos exposiciones están colgados en la web de Asnabi, por lo que intentaré hacer un resumen de ambas intervenciones en forma de preguntas y respuestas, "traduciendo" en lo posible las respuestas de los ponentes a la realidad de Navarra. Espero que este artículo sirva para despejar las muchas (y lógicas) dudas que todos tenemos sobre el tema.

Al final del artículo se incluye la legislación nacional y foral sobre creación de colegios profesionales, así como extractos de la Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Educadoras

---

\* Biblioteca Pública de Murchante

y Educadores Sociales de Navarra. Su situación es muy similar a la de nuestra profesión (archiveros, bibliotecarios y documentalistas en Navarra) en lo que respecta a títulos oficiales, acceso a la profesión y supuestos de habilitación profesional.

### ¿Quién puede impulsar la creación de un colegio profesional?

En el caso de los Terapeutas Ocupacionales de Navarra (T.O.) es impulsado por la Asociación de T.O. anteriormente constituida. Ahora ésta queda "dormida". Todo el organigrama y bienes de la asociación han pasado al colegio.

La Plataforma COABDM es creada por profesionales, al margen de las asociaciones ya existentes en Madrid (Anabad, Sedic). Esto crea serios problemas.

### ¿Cuáles son los primeros pasos necesarios?

Es importante establecer contactos con otras asociaciones y colegios; conocer la legislación nacional y autonómica e imprescindible asegurarse el apoyo de masa social suficiente, tanto profesional como institucional.

### ¿Por qué un colegio profesional? Ventajas respecto a la asociación

# 126

L. M. Berrueta, del CP de Terapeutas de Navarra, considera que la colegiación es necesaria porque "Hay que mirar al futuro, la sociedad cambia muy rápido y nuestras profesiones también van a cambiar... Y si no lo hacemos nosotros no lo va a hacer nadie". Añade que es de suma importancia definir el modelo: "¿qué colegio profesional queremos? ¿Y cuál podemos?"

ASOCIACIÓN PROFESIONAL	COLEGIO PROFESIONAL
Libertad de creación	Creación por Ley.
Naturaleza privada	Corporación de derecho público
<i>La afiliación y la Colegiación son voluntarias</i>	
Ausencia de representatividad exclusiva	Representatividad exclusiva de esos profesionales
Reconocimiento por su porcentaje de representatividad legal	Reconocidos como Corporación Derecho Público
No es necesaria una cualificación profesional (salvo que la Asociación establezca algún requisito al respecto)	Cualificación profesional obligatoria
<i>Ejercicio de la profesión sin título obligatorio</i> (Aunque Colegios pueden establecer mecanismos de habilitación y regulación según sus Estatutos)	
Organización y representación de intereses privados (sin perjuicio de art. 32 L.O. 1/2002)	Organización y representación de intereses públicos y privados
Estatutos determinan quienes pueden formar parte	Solo caben profesionales con posibilidad de establecimiento de regimenes transitorios

La plataforma COABDM busca los elementos comunes de unión entre el colectivo implicado: bibliotecarios, archiveros y documentalistas. Creen que uno de los grandes problemas del colectivo es la falta de reconocimiento legal de la profesión y los cambios en la formación especializada de los profesionales de la información y la documentación.

La Plataforma madrileña es consciente de la existencia de estos problemas y de que los disminuiría una colegiación conjunta de archiveros, bibliotecarios y documentalistas.

En cuanto a la “cualificación profesional obligatoria” en la COABDM son partidarios de establecer un periodo transitorio que permita entrar a los no titulados pero que tengan experiencia en el ejercicio de la profesión. “Los no titulados pueden estar tranquilos. En la constitución de otros colegios profesionales se ha establecido un periodo transitorio, avalado por la experiencia profesional. Todos los profesionales que trabajen en bibliotecas sin la titulación reconocida podrían ingresar en el colegio profesional si así lo desean”, declara Alberto Albarracín.

### **¿Cuáles son los requisitos para la creación de un colegio profesional?**

Debe hacerse necesariamente mediante Ley Autonómica.

No es posible que exista en el mismo ámbito territorial más de un Colegio Profesional.

Su creación debe estar legalmente condicionada a una titulación oficial<sup>1</sup>.

La denominación deberá responder a la titulación o profesión. No podrá otorgarse una denominación similar a la de otras ya existentes o que conduzca a error.

127

### **¿Cuáles son los fines y funciones de los colegios profesionales?**

Están regulados por ley. No hay que olvidar que el colegio profesional es una entidad de derecho público y que ostenta la representatividad exclusiva de todos los profesionales. Algunos de ellos:

Son fines esenciales de los Colegios Profesionales de Navarra, representar y defender la respectiva profesión y los intereses profesionales de los colegiados.

Participar en los órganos consultivos y en los procesos de selección de personal, en los casos en que así se les requiera por las Administraciones Públicas de Navarra.

Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencial y cultural de interés y promover la formación profesional permanente.

Evitar el intrusismo y la competencia desleal entre profesionales.

---

1. Aunque para su creación y posterior colegiación es necesario un título o títulos oficiales, la ley elimina la *obligatoriedad de la colegiación, posesión de un determinado título para ejercer o*, lo que es lo mismo, los colegios no podrán impedir el ejercicio a aquellos que no posean un determinado título, salvo excepciones.

Intervenir, por vía de mediación o arbitraje, en los conflictos profesionales que se susciten entre colegiados o de éstos con terceros.

Informar los proyectos normativos de la Comunidad Foral relativos a las funciones, ámbitos, honorarios, las incompatibilidades de los miembros de sus órganos de gobierno, cursos de formación o especialización y diplomas que afecten a la respectiva profesión.

### **¿Cuál es la situación de los colegios profesionales del ámbito bibliotecario en España?**

**Cataluña:** En 1985 nace el Colegio de Diplomados en Biblioteconomía y Documentación. Posteriormente se incluye también a los licenciados y doctores en Documentación.

**Andalucía:** Desde 2001 existe en Granada una Sección de Documentación dentro del Ilustre Colegio de Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras de Granada, Jaén y Almería.

**Murcia:** La Asociación de Profesionales de la Documentación y la Información de la Región de Murcia se constituye formalmente en 1998 y en 2002 comienza la andadura para crear un Colegio Oficial de Profesionales de la Documentación en Murcia. La iniciativa cuenta con el apoyo de las Universidades.

# 128

**Valencia:** El 7 de junio de 2006 se aprobó, por una amplísima mayoría, la creación del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunidad Valenciana.

### **¿Cuál es el presente y futuro de la plataforma madrileña COABDM?**

Hasta el momento han encontrado muchas trabas en la administración regional y falta de entendimiento con las organizaciones profesionales que están muy implantadas en Madrid.

Saben que el camino es largo pero tienen esperanza en conseguir su objetivo. Para ello están organizados en grupos de trabajo, con una presencia muy activa en Internet y redes sociales. Mantienen contacto con todos los actores implicados en Madrid, desde asociaciones profesionales y universidades hasta la Asamblea Regional. Han conseguido apoyos institucionales de entidades como: Universidad de Alcalá, Universidad Complutense, Baratz, Fesabid...

### **Consejos básicos que nos ofrecen desde su experiencia**

Importante estar muy presentes en las redes sociales.

Conocer la legislación nacional y autonómica.

Imprescindible mantener buenas relaciones con todos los grupos políticos. No hay que olvidar que el C.P. debe ser aprobado en el parlamento autonómico y por consenso.

Conseguir apoyos institucionales.

### **Turno de preguntas de los asistentes a la jornada**

**—¿Cuántas personas pueden crear un c.p.? ¿Se debe guardar una proporción con el número de profesionales en la Comunidad Autónoma?**

—No, pero en el momento de hacer la ley los políticos tienen en cuenta la representatividad y las adhesiones recibidas. El colegio necesita un número suficiente de apoyos dentro de la profesión. Problema en Madrid: ya existe Anabad y Sedic.

**—¿Es necesario realizar un censo? ¿Hay un mínimo?**

—En Madrid no es requisito número mínimo de profesionales, pero es condicionante para la aprobación. Ojo con la preguntita que pueden hacer: “¿Hay alguien en contra?”

—En Navarra es obligatorio realizar un censo de los profesionales. Se necesita al menos el 50% de aprobación dentro del colectivo. Por ejemplo, el colegio profesional de Terapeutas ocupacionales de Navarra se creó con 20 personas. Ahora está constituido por 129 profesionales.

También hay que recopilar legislación, elaborar dosieres y cumplir escrupulosamente con todos los requisitos de la administración.

**—¿Por qué en Madrid habéis optado por una titulación y no otra?**

—La titulación debe ser oficial. Y ahora lo oficial es el Grado en Información y Documentación, heredero de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y la Licenciatura en Documentación. Estamos estudiando también los másteres oficiales. Y por supuesto tenemos que definir la moratoria para los profesionales en activo y que no posean la titulación oficial.



**—¿Qué reticencias os habéis encontrado entre los profesionales? ¿Y en la Administración?**

—COABDM: Sobre todo entre los archiveros. Siempre han abogado por tener su propio grado en Archivística. Consideran que las titulaciones actuales no capacitan para el trabajo en archivos.

De todas formas, nosotros estamos convencidos de que nuestras profesiones de archiveros, bibliotecarios y documentalistas se defenderán mejor desde el Colegio Profesional.

—Terapeutas Ocupacionales: Entre los profesionales no ha habido ningún problema ya que, como el resto de profesiones sanitarias, es obligatorio poseer la titulación oficial para ejercer la profesión, tanto en el ámbito privado como público.

A diferencia de los compañeros de Madrid, los terapeutas navarros no consideran que el proceso haya sido complicado y han encontrado comprensión y ayuda dentro de la administración y los legisladores.

De todas formas, el principio fue duro, al ser muy pocos (20). En 1998 se constituyó la Asociación y en 2005 se convierten en Colegio. El organigrama de la Asociación se traslada al C.P. Ahora el colegio está compuesto por 129 personas.

Entre los motivos que les llevaron a constituirse en Colegio fueron las ventajas que para ellos conlleva: como colegio se representa a toda la profesión, no solo a los asociados. Como corporación de derecho público el colegio está presente en foros y consejos de la administración.

## 130

**—Para que lo tengamos claro, ¿cuáles son las vías que la COABDM defiende para el acceso al colegio?**

—1º: Título oficial (actualmente Grado en Información y Documentación).

2º. Experiencia: Se podrá acceder solo con experiencia, sin titulaciones, sin másteres. Si un profesional con experiencia y sin titulación se da de baja puede volver de nuevo. No queremos que nadie que lo desee se quede fuera. Pasado un tiempo tendrá que exigirse el título oficial para la colegiación.

Un representante de ALDEE informa que también ellos están estudiando la posibilidad de crear un Colegio Profesional: “vemos que el futuro debe ir por el colegio y solicitaremos la implantación de estudios en la C.A.V.”

**—En Navarra, ¿quién establece el tiempo de experiencia para entrar en el colegio?**

—Los propios impulsores del colegio, pero debe ser aprobado en el Parlamento. Por ello es imprescindible el máximo consenso entre los profesionales del sector.

**—Para constituir un colegio profesional, ¿la ley exige que se den esos estudios en la Comunidad Autónoma?**

—No.

**—¿Es obligatoria la colegiación?**

—En el caso de los terapeutas la colegiación es obligatoria. La ley estatal de colegios profesionales establece la colegiación obligatoria en algunos ámbitos, como el sanitario, y en otros no es obligatorio, como en el ámbito bibliotecario.

—**Si de asociación pasamos a colegio profesional, ¿qué ocurre con la asociación?**

—El Colegio de Terapeutas nace impulsado por la Asociación. Ahora ésta queda “dormida”. Todo el organigrama y bienes de la asociación han pasado al colegio.

—**¿Cuánto tiempo se necesita para crear el colegio?**

—En Navarra podemos calcular entre dos y tres años como mínimo.



De las experiencias y opiniones emitidas por los ponentes en esta jornada informativa se desprende que el colegio profesional es la mejor vía actual para la defensa de los intereses profesionales de todo un colectivo. Esto está meridianamente claro en el caso de terapeutas, médicos, abogados, etc.

Las dudas pueden surgir cuando descendemos a nuestro caso particular: ¿los bibliotecarios que trabajamos para el Gobierno de Navarra necesitamos un colegio profesional?, ¿sería de archiveros, bibliotecarios y documentalistas?, ¿y cómo vamos a hacer para unir intereses de un colectivo tan pequeño y tan variopinto: bachilleres, licenciados, diplomados, diplomados en Biblioteconomía, diferentes niveles administrativos, diferentes jornadas de trabajo, funcionarios, laborales, interinos...?

Son ya muchos años reivindicando un reconocimiento profesional, cada vez más merecido conforme evoluciona la sociedad y nuestra profesión, y que una y otra vez la administración foral se niega a reconocer. La realidad es que hasta ahora poco hemos conseguido. ¿Perdemos algo por intentar defender nuestros intereses profesionales a través del colegio profesional?

Evidentemente, o esto lo hacemos desde el consenso o no se hace. Nadie perteneciente al colectivo y que voluntariamente desee colegiarse debería quedarse fuera. Por lo expuesto en esta jornada, esta idea de unión es la que ha animado a los promotores de colegios profesionales en el ámbito de bibliotecas y documentación. Y, como ilustra el caso del Colegio de Educadoras/es de Navarra, la legislación lo permite por el procedimiento de una moratoria.

### Legislación de utilidad

Plataforma COABDM : <http://coabdm.wordpress.com/>

COTONA-NALTE: <http://www.terapeutas-ocupacionales.es/cotona>

C.O. Educadoras/es Navarra: <http://www.edusonavarra.org/>

### Legislación sobre Colegios Profesionales

*Ley 2/1974, sobre colegios profesionales:* Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (BOE 15.02.1974) modificada por Ley 74/1978, de 26 diciembre, de normas reguladoras de los Colegios profesionales.

*Ley Foral de colegios profesionales:* LEY FORAL 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, publicada en el B.O.N. núm. 47, de 20 de abril.

# 132

*Reglamento de desarrollo de la Ley de colegios profesionales:* DECRETO FORAL 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Colegios Profesionales. Publicado en el B.O.N. núm. 7, de 15 de enero de 2001.

### Ley Foral 4/2009, de 30 de abril, por la que se crea el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra

A destacar por estar muy relacionado con nuestra situación profesional:

De acuerdo con lo establecido en el *artículo 8 de la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra*, la creación de los colegios profesionales en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra se realizará mediante Ley Foral y requerirá la previa petición mayoritaria de los profesionales domiciliados en Navarra correspondientes a la titulación oficial para cuyo ejercicio se solicita la creación del Colegio.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal citado, y atendiendo a las competencias asumidas por la Comunidad Foral de Navarra en materia de colegios profesionales, la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Navarra (APESNA), representativa del colectivo profesional en esta Comunidad Foral, ha solicitado al Gobierno de Navarra la creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra.

No obstante, con anterioridad a la creación del título, y a la implantación de los estudios en Navarra a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en el año 2002



(Pamplona) y 2003 (Tudela) la profesión del educador social en Navarra venía siendo desempeñada por otros profesionales a los que también se les debe reconocer el derecho a integrarse según la *disposición transitoria tercera*.

#### **Artículo 4. *Ámbito personal***

1. Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra quienes posean el título académico oficial de Diplomado en Educación Social establecido en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel o título equivalente homologado.
2. Asimismo, también podrán formar parte del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la *disposición transitoria tercera de esta Ley Foral*, previa la correspondiente habilitación.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. *Supuestos de habilitación profesional***

Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra los profesionales que, trabajando en el campo de la educación social, se encuentren dentro de alguno de los supuestos que se contemplan a continuación y soliciten su habilitación profesional con las acreditaciones correspondientes dentro de los doce meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley Foral:

1. Poseer una formación universitaria de licenciatura o diplomatura iniciada con anterioridad al curso académico 2001-2002, así como un mínimo de tres años de experiencia profesional plena o principal, en tareas y funciones propias de la educación social, acreditados fehacientemente antes del 1 de enero de 2005.
2. Poseer estudios específicos de un mínimo de tres años en el ámbito de la educación social en Formación Profesional de segundo grado, iniciados antes del curso académico 2001-2002, así como tres años de experiencia profesional con dedicación plena o principal, en tareas y funciones propias de la educación social, acreditados fehacientemente antes del 1 de enero de 2005.
3. Tener trece años de experiencia profesional, con dedicación plena o principal a las tareas y funciones propias de la educación social, acreditados fehacientemente antes de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.